

## REFORMA DECRETO No. 9-99

### EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que el Huracán y Tormenta tropical Match, produjeron daños de incalculables dimensiones en el país, ocasionando a muchos contribuyentes la pérdida de sus bienes, incluyendo el de sus libros y registro contables.

**CONSIDERANDO:** Que el día 31 de enero del corriente año, venció el plazo para la presentación de la Declaración del Impuesto Sobre Industrias, Comercio y Servicios, creado mediante los Artículos 78 y 79 de la Ley de Municipalidades, el que igualmente establece que el pago debe hacerse mensualmente.

**CONSIDERANDO:** Que los municipios gozan de la más amplia autonomía y que el Estado está interesado en preservarla.

**CONSIDERANDO:** Que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 251 de la Constitución de la República, es preciso preservar el criterio de equidad y tomar en cuenta, en el sistema tributario, la capacidad económica del contribuyente.

### POR TANTO

### DECRETA:

**Artículo 1.-** Autorizar a las municipalidades de Honduras para que puedan dispensar del pago de la multa por la falta de presentación de la Declaración del Impuesto Sobre Industrias, Comercio y Servicios a que se refieren los Artículos 78 y 79 de la Ley de Municipalidades, siempre y cuando dicha Declaración sea presentada durante el mes de febrero de 1999.

Igualmente autorizarlas para que dispensen el pago de la multa a dichos contribuyentes por falta de pago del citado impuesto, correspondiente a los meses de enero y febrero de 1999, siempre y cuando el pago del impuesto lo efectúen a más tardar el 10 de marzo de 1999. Quienes ya hubiesen pagado la multa, se les harán los créditos para posteriores obligaciones.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso nacional, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

RAFAEL PINEDA PONCE  
PRESIDENTE

JOSE ALFONSO HERNANDEZ CORDOVA  
SECRETARIO

JOSE ANGEL SAAVEDRA POSADAS  
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo,  
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C. 26 de febrero de 1999

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.

GABRIELA NUÑEZ DE REYES